

**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** Pasa a Despacho de la señora Juez Informándole que la Inspección Quinta Urbana de Policía Manizales se pronunció sobre el requerimiento efectuado en auto del 4 de noviembre de 2022, indicando que ellos no llevaron a cabo la comisión y que remiten a quien dice si lo hizo, Inspección Cuarta Urbana de Policía.

A su vez esta última dio contestación indicando que el despacho comisorio fue devuelto sin diligenciar a solicitud del apoderado de la parte ejecutante.

Dada las anteriores respuestas, se procedió por parte de empleada del Juzgado a solicitar acceso al proceso 2017-00331 del Juzgado Tercero Civil del Circuito, despacho que dejó a disposición de este juzgado los bienes (100-193349, 100-193350 y 100-193352) por embargo de remanentes, para su revisión y en especial verificar si en dicho proceso obraba la diligencia de secuestro.

En la fecha el mentado despacho concedió acceso al proceso en donde se evidenció carpeta con el despacho comisorio, dichas piezas no habían sido remitidas. Por la anterior, se copió con destino al presente proceso la carpeta que contiene las mentadas actuaciones y se agregó al expediente en el cuaderno que se denominó "C03CuadernoDespachoComisorio".

El apoderado del señor José Rodrigo López allegó evidencia de comunicación de renuncia a su poderdante.

El señor Leonidas Jaramillo Arbeláez confirió poder a la abogada Daniela Vinasco Morales.

El apoderado del señor Luis Eduardo Zapata, en favor de quien se encuentran embargados los remanentes en este asunto, presentó avalúo de los bienes distinguidos con matrículas 100-193353, 100-193347, 100-193348, 100-193349, 100-193350 y 100-193352.

**DANIELA PÉREZ SILVA**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

**Manizales, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

AUTO	SUSTANCIACIÓN
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	JOSÉ RODRIGO LÓPEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO	LUIS CARLOS JARAMILLO ECHEVERRY
RADICADO:	17-001-31-03-005-2020-00188-00

Para los fines del art. 122 del C.G.P se agrega al expediente el despacho comisorio No 20 efectuado por la Inspección Quinta Urbana de Policía a través del cual se declaran secuestrados los bienes inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias 100-193349, 100-193350 y 100-193352.

Respecto del memorial allegado por el abogado Andrés Mauricio López Rivera a través del cual informa al despacho que comunicó al señor José Rodrigo López su renuncia al cargo, así como al cesionario sobre la aceptación de la cesión, se agregan al expediente.

En los términos del art. 74 del C.G. del P. se reconoce personería para actuar a la abogada Daniela Vinasco Morales en favor de los intereses de Leonidas Jaramillo Arbeláez.

En cuanto a los avalúos de los predios allegados por el apoderado del señor Luis Eduardo Zapata, respecto de los predios con matrículas 100-193353, 100-193347 y 100-193348 no se ha hecho entrega al nuevo secuestro, y de los distinguidos con matrículas 100-193349, 100-193350 y 100-193352, apenas en esta oportunidad se está agregando al expediente la diligencia de secuestro, siendo necesario que se encuentren debidamente secuestrados para imprimir el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, reading "JULIANA SALAZAR LONDOÑO". The signature is written in a cursive style with some overlapping letters.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO  
JUEZA**